

RESOLUCION 3060

FECHA 09 DIC 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, por la suma de \$60.000.000 del contrato interadministrativo No.19-6-0148-0-2013 suscrito con Corpocesar.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 016 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 016 del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2013, dice: "ARTICULO 30º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", el contrato interadministrativo 19-6-0148-0-2013, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA DESARROLLAR A TRAVÉS DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL, RECONOCIDO POR COLCIENCIAS, LOS PROYECTOS DE ARTICULACION DE LOS PRAE, PRAU – CIDEA Y PROCESA AL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDIOS SÓLIDOS, GESTIÓN DEL RIESGO, ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL COMPARENDÓ AMBIENTAL EN LOS 25 MUNICIPIOS, IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA EDUCACION AMBIENTAL, CIUDADANA E INCORPORAR LA EDUCACION EN TEMAS PRIORITARIOS PARA LA PROMOCION DE UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
3. Que la cláusula tercera del convenio establece como aportes de Corpocesar la suma de \$230.144.000 y la cláusula sexta una duración de siete (7) meses.
4. Que mediante oficio VIE-400-13-13-011-195 de fecha 5 de diciembre el señor Raúl Francisco Bermúdez Márquez, Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita a la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal hacer el proceso de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) de los recursos de que tratan los considerandos anteriores, cifra programada para ejecutar dentro de la vigencia fiscal 2013..
5. Que por lo anterior,



RESOLUCION **3060**  
FECHA \_\_\_\_\_

**09 DIC 2013**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	60.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	60.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	60.000.000
31250317	Contrato interadministrativo 19-6-0148-0-2013 Corpocesar-UPC	60.000.000
	TOTAL	60.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB-PROG	OBIS-PROY	ORD-SPRV	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	60.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	60.000.000
410	705			Educación Superior	60.000.000
410	705	11		Convenios interinstitucionales	60.000.000
410	705	11	17	Contrato interadministrativo 19-6-0148-0-2013 Corpocesar-UPC	60.000.000
				TOTAL	60.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

**09 DIC 2013**

**JÉSUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector

Director de Planeación Presupuesto 00-12-2013



**Universidad  
Popular del Cesar**

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

**Juntos Hacemos Más  
Por la Universidad!**

VIE-400-13-13-011-195  
Valledupar, 5 de diciembre de 2013

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 06 DIC 2013  
Hora: 3:00 pm  
Recibe: M. Ica

Doctora  
**BELCY ELENA AROCA COTES**  
Coordinadora Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

*Rec. Bucy L  
06 DIC 2013  
11:37 AM*

**Asunto:** Respuesta al oficio CGPTO. 203-2-03-07-040-2013

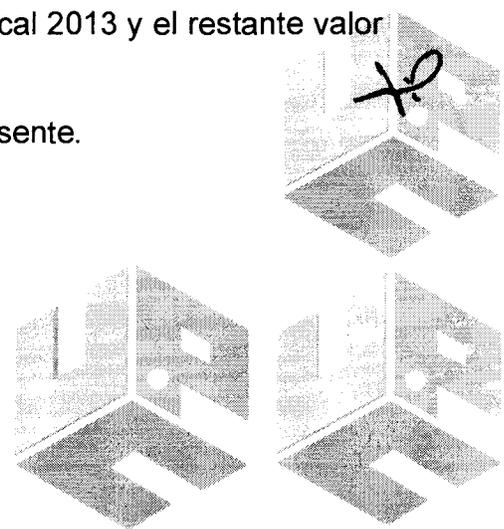
Respetada Doctora;

En atención a su inquietud sobre los recursos que serán comprometidos en la presente vigencia fiscal, provenientes del Contrato Interadministrativo No. 19-6-0148-0-2013, suscrito con la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", muy respetuosamente, me permito informarle que dentro de lo programado por los ejecutores del citado contrato, se tiene proyectado comprometer SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) en la vigencia fiscal 2013 y el restante valor será utilizado en la vigencia 2014.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

  
**RAÚL FRANCISCO BERMUDEZ MARQUEZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión



Proyecto: María Teresa Daza

Bañerío Hurtado Vía a Patilla. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025  
Valledupar Cesar Colombia  
www.unicesar.edu.co



**Universidad Popular del Cesar**

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
03 DIC 2013  
a 31  
Allyes

**Juntos Hacemos Más**  
**Por la Universidad!**

VIE-400-13-13-011-191  
Valledupar, 02 de diciembre de 2013

Doctor  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 03 DIC 2013  
Hora: 9:47 am  
Recibe: Maria

*1630*  
*Allyes*

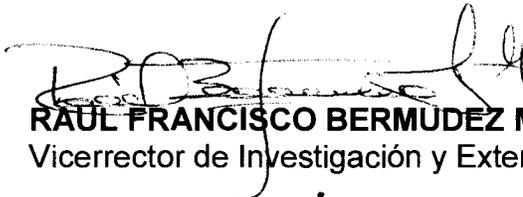
**Asunto:** Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, los recursos provenientes del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR, el cual asciende a la cifra de \$ 230.144.000

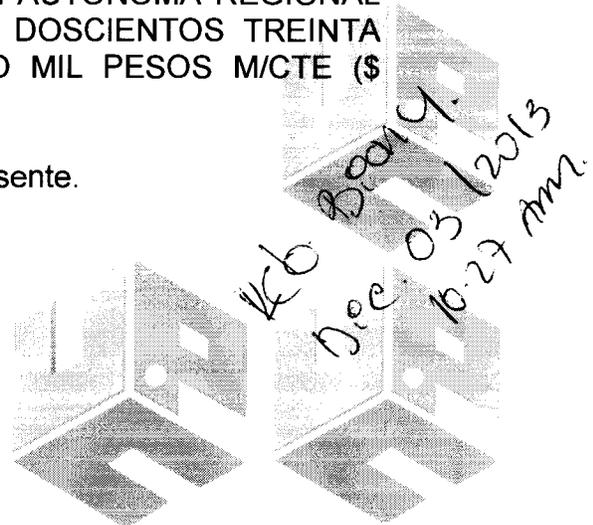
Respetado Doctor;

En atención al asunto referenciado, muy respetuosamente, me permito solicitar su valiosa gestión en adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, los recursos provenientes del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 19-6-0148-0-2013 del 8 de noviembre de 2013, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR, el cual asciende a la cifra de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 230.144.000).

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

  
**RAÚL FRANCISCO BERMÚDEZ MARQUEZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

  
*KB B. 0014*  
*Dec 03 / 2013*  
*10:27 AM*

Proyecto: María Teresa Daza



Valledupar, 18 de noviembre de 2013.

*Recibi: 18 Nov 2013*  
*[Signature]*

Ingeniero.

**LUIS FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ.**

Director Grupo de Investigación Ambiente, Ciencia y Tecnología.

Universidad Popular del Cesar (UPC).

Ciudad.

**REF. DESIGNACION COMO DIRECTOR GENERAL DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA UPC Y CORPOCESAR**

Cordial saludo:

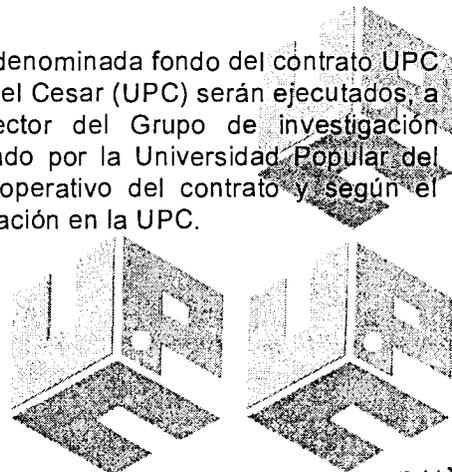
Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que en virtud de la celebración del **Contrato Interadministrativo No. 19-6-0148-0-2013** de fecha 8 de Noviembre del 2013 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, ha sido designado como unidad ejecutora el Grupo de investigación Ambiente, Ciencia y Tecnología en cabeza de su Director **LUIS FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ** quien ejercerá funciones de Director general del mismo, para lo cual tendrá una dedicación de 20 horas a la semana de su carga académica.

Para tal efecto, le informo que a partir de la fecha queda bajo su estricta responsabilidad la elaboración de los informes de ejecución, plan operativo y plan de inversión del anticipo, suscripción del acta de inicio en representación de la Universidad, conformación del Comité Técnico y las demás actividades propias de que demande la ejecución del mismo.

Los recursos girados por **CORPOCESAR** a la cuenta denominada fondo del contrato UPC CORPOCESAR a nombre de la Universidad Popular del Cesar (UPC) serán ejecutados, a través de requerimientos presentados por el Director del Grupo de investigación Ambiente, Ciencia y Tecnología al supervisor asignado por la Universidad Popular del Cesar (UPC), conforme a lo dispuesto en el plan operativo del contrato y según el mecanismo para el manejo de los recursos de investigación en la UPC.

Atentamente,

*[Signature]*  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector

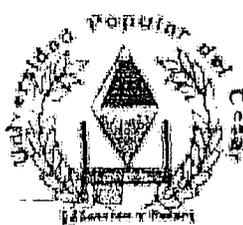


**03 DIC 2013**

08 NOV 2013



19-6-0148, 0-2013

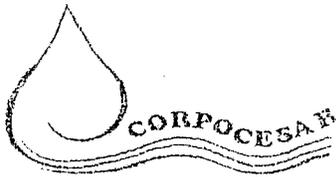


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Entre los suscritos a saber KALEB VILLALOBOS BROCHEL, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 72.223.078 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012, quien en adelante se denominará la CORPORACION y de otra parte JESUALDO HERNANDEZ MIELES mayor de edad, identificado con la cédula No. 77.101.410 expedida en Chiriguana. (Cesar). designado como Rector por el Consejo Superior Universitario, mediante Acta de posesión de fecha Siete (07) de Julio de 2.011 y actuando en calidad de Representante Legal de LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente autónomo de carácter departamental con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. b) Que el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales celebrar contratos y contratos con las Entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguno o algunas de sus funciones, cuando no corresponda al ejercicio de funciones administrativa. c). Que en la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 se define la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales. Así mismo, en la citada ley en el artículo 31 se expresa que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras: *Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.* d) Que el Decreto 1741 de 1994, determina instrumentos para la Planificación Ambiental Regional, para el desarrollo en el largo, mediano y corto plazo, y define que las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental regional (PGAR), El Plan de Acción (PA), y el Presupuesto Anual de

Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. *MLR*  
Reviso: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo *JN*

Aldemar Montego Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



19-6-0148-0-2013



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Rentas y Gastos. El PA es el instrumento de Planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Regional. En el Plan se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción. e) Que la Política Nacional de Educación Ambiental promulgada a partir del año 2002, establece dentro de las estrategias y retos para el accionar educativo, el relacionado con: la inclusión de la dimensión ambiental en la educación no formal (para el trabajo y el desarrollo humano sostenible), donde se hace necesario fomentar el desarrollo de un espíritu empresarial protector del medio ambiente, para lo cual es indispensable crear mecanismos concertados para una cultura ambiental empresarial, considerando que las empresas tienen derechos y deberes ambientales, debido a que los bienes y servicios ambientales (servicios eco sistémicos) no pueden ser solo objeto de explotación sino de un trabajo integral que vincule la investigación y el compromiso ecológico. f) Que la Política Nacional de Educación Ambiental del nuevo milenio nos impone como visión, la formación de nuevos ciudadanos y ciudadanas éticas frente a la vida y frente al ambiente, responsables en la capacidad para comprender los procesos que determinan la realidad social y natural. De igual forma en la habilidad para intervenir participativamente, de manera consciente y crítica en esos procesos a favor de unas relaciones sociedad-naturaleza en el marco de un desarrollo sostenible, donde los aspectos de la biodiversidad y la diversidad cultural de las regiones sea la base de la identidad nacional. La Educación Ambiental como propiciadora del desarrollo sostenible deberá concretarse en expresiones múltiples donde los principios de democracia, tolerancia, valoración activa de la diversidad, descentralización, participación y demás formas en que los individuos y los colectivos se relacionan entre sí, con los otros y con sus ecosistemas, favorezcan la existencia con calidad de vida. g) Que la Ley 1466 de 2011, entrega obligaciones a las Corporaciones Autónomas Regionales en la responsabilidad del asesoramiento directo en implementación, operación y acompañamiento técnico a los municipios en aras de garantizar la puesta en marcha eficaz del comparendo ambiental como un instrumento de cultura ciudadana. h) Qué por tal razón, CORPOCESAR dentro de sus programas de "PROMOCIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS Y RETOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", cuyo objetivo es articular procesos de gestión que incidan directamente en las poblaciones y grupos de interés que contribuyan a mejorar la calidad de vida y condiciones ambientales regionales, para, alrededor de este proceso derivar acuerdos con los actores regionales pertinentes y en sus proyectos de articulación de los PRAE, PRAU - CIDEA y PROCEDA al Ahorro y Uso Eficiente del Agua, manejo integral de los residuos sólidos, gestión del riesgo, adaptación cambio climático y apoyo a

Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. *MA*  
Revisó: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo *JN*

*Aldemar Montejó Zapata*  
COLEGIO JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

*ky*



CORPOCESAR

19 - 6 - 0148 - 0 - 2013



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

la implementación del comparendo ambiental en los 25 municipios, implementación de acciones para la educación ambiental ciudadana e incorporar la educación en temas prioritarios para la promoción de una cultura ambiental sostenible en el Departamento del Cesar. i) Que dentro de los componentes operativos, el PGAR está estructurado en seis líneas estratégicas de desarrollo, programas y proyectos, El proyecto de educación relativa al ambiente tiene como objetivo, el de fortalecer la educación ambiental como estrategia de participación ciudadana para el cambio hacia una cultura ambiental sostenible en la región j) Que dentro del plan de acción 2012-2015 de Corpocesar están establecidas las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato. Por todo esto la Corporación tiene la necesidad de adelantar un proceso de Contratación Directa a través de la suscripción de un contrato interadministrativo con una entidad de Educación Superior con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros y científicos para desarrollar un estudio investigativo para apoyar la implementación de la política nacional de educación ambiental en el departamento del Cesar a través de la ejecución de los programas y promoción de procesos de participación ciudadana en la gestión para la educación ambiental en los 25 municipios. k) Que con esta contratación estaríamos dando cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción 2012 – 2015 desarrollo sostenible y participativo para el departamento del Cesar proyectado por CORPOCESAR. además se estaría direccionando las estrategias instauradas en la Política Nacional de Educación Ambiental y generando espacios de concertación para la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales en sus localidades y propender por una mejor calidad de vida. l) Qué el proceso de Contratación Directa a través de la suscripción de un contrato interadministrativo, se requiere para garantizar la prestación de servicios investigativos, técnicos y logísticos para apoyar logísticamente la implementación de acciones de educación ambiental ciudadana en temas prioritarios para la promoción de una cultura ambiental sostenible como el ahorro y uso eficiente del agua, manejo integral de los residuos sólidos, gestión del riesgo, adaptación cambio climático, control al comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestre, implementación del comparendo ambiental. en el departamento del Cesar articulados con los PRAE, PROCEDA y CIDEA incorporando la dimensión ambiental como eje fundamental en los planes, programas y proyectos que se generen a nivel departamental y municipal, fortaleciendo los CIDEA, posicionándolos como los mecanismos regional y/o local que dinamicen la gestión de la educación ambiental, en el marco de la descentralización y la autonomía, teniendo en cuenta los contextos naturales, sociales y culturales de la región y sus particularidades locales, articulando las estrategias PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y PROCEDA (Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental). m) Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. *ML*  
 Reviso: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo *JN*

*Aldeamar Montego Zapata*  
 DIRECTORA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

*JN*

*ky*



CORPOCESAR

19-6-0148-0-2013



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PARA DESARROLLAR A TRAVÉS DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL RECONOCIDO POR COLCIENCIAS, LOS PROYECTOS DE ARTICULACIÓN DE LOS PRAE, PRAU - CIDEA Y PROCEDA AL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, GESTIÓN DEL RIESGO, ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN LOS 25 MUNICIPIOS, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA E INCORPORAR LA EDUCACIÓN EN TEMAS PRIORITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato, LA UNIVERSIDAD ejecutará cada una de las actividades a desarrollar en virtud del mismo; de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA TERCERA:

VALOR.- El valor del contrato asciende a la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$260.144.000), de los cuales CORPOCESAR aportara la suma equivalente a: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE en efectivo (\$230.144.000) y la Universidad la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), representados en bienes y servicios. Estos recursos serán manejados en una cuenta de una entidad financiera escogida por LA UNIVERSIDAD que tenga sede en el municipio de Valledupar. LA UNIVERSIDAD deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los Recursos.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La CORPORACION pagará el valor del contrato, así: a) Un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor del presente contrato, el cual se desembolsara a la firma del mismo. b) Un segundo desembolso equivalente al Treinta (30%) por ciento, previa entrega del primer informe de actividades ejecutadas por el contratista correspondientes a la fase IV, en un término no superior a cuatro (4) meses y teniendo en cuenta la verificación del cronograma de trabajo y el avance en el cumplimiento del mismo. c) Un tercer desembolso equivalente al Veinte (20%) equivalente al saldo restante del valor total del contrato al momento de la entrega del informe final de la ejecución de las actividades descritas en lá cuarta fase del mismo y a previa satisfacción del Supervisor. Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, LA UNIVERSIDAD deberá acreditarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente ítems, La Universidad deberá abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del contrato. Además deberá acreditar el pago de los

Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. 024-

Reviso: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo

Aldemar C. Medina Espata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

Handwritten initials and marks, including a large 'X' and a signature.



CORPOCESAR

19 - 6 - 0148 - 0 - 2013



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** CORPOCESAR girará el anticipo, El cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por CORPOCESAR, una vez se termine de amortizar el anticipo. El Contratista seleccionado, deberá presentar el informe de legalización del anticipo, acompañado de todos los soportes y extractos bancarios, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los fondos serán desembolsados por CORPOCESAR, en una cuenta especial de una entidad financiera es escogida por LA UNIVERSIDAD que tenga sede en el municipio de Valledupar que para el manejo de los recursos del contrato abrirá LA UNIVERSIDAD y sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del mismo, de acuerdo a la propuesta económica de los proyectos presentada por LA UNIVERSIDAD y los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tendrá una duración de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato, se suscribirá un adicional o modificatorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos por parte de Corpocesar, LA UNIVERSIDAD deberá acreditar encontrarse al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-** En virtud del contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1) Garantizar las partidas presupuestales y transferir los recursos a LA Universidad para la ejecución del contrato; 2). Entregar al contratista la información técnica, legal y económica existente en la entidad referente al contrato; 3). Apoyar y facilitar la coordinación inter administrativa con las entidades relacionadas con la ejecución del contrato; 4). Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice La Universidad y recibir los informes y recomendaciones presentados por el contratista. 5) Liquidar por intermedio del supervisor el Contrato. 6). Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al contrato. 7). Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto objeto del presente contrato, suministrada por el comité técnico de seguimiento del mismo. 8). El propósito del comité interinstitucional de seguimiento consiste en definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar para el cumplimiento del Contrato. Deberá reunirse ordinariamente cada mes y

Aldemar Montijo Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. *MR*  
 Reviso: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo *JN*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



CORPOCESAR

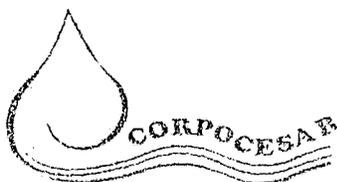
19-6-0148-0-2013



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

extraordinariamente cuando lo requiera dentro de la ejecución del Contrato, así mismo, reportar a las partes del presente contrato una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto e indicadores de gestión y/o producto totales para que sirva de insumo por parte de cada entidad en la evaluación de los planes de acción. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** 1.) Cumplir el objeto del contrato conforme a las actividades y programas definidos para tal fin. 2.) Elaborar los informes técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del contrato. 3.) Participar en el comité Técnico; administrar y ejecutar los recursos del contrato interadministrativo 4). Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente Contrato. 5). Informar a la Corporación cualquier cambio o anomalía (ajustes a los diseño, modificación en la ejecución de las actividades objeto del presente proyecto. etc.) que se pueda presentar durante el proceso del contrato o la ejecución de mismo. 6). Entregar oportunamente a CORPOCESAR la documentación necesaria para liquidar el presente contrato interadministrativo. 7). Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al contrato. 8). Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del contrato y entes de control que lo requieran. 9). Aportar el Valor propuesto para cofinanciar el proyecto. 10) Y las demás que surjan de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato será delegada por el Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR. **CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS:** Para el seguimiento a la ejecución del presente contrato interadministrativo las partes designarán a los siguientes funcionarios: en el caso de CORPOCESAR, el Director General de la Corporación designara dos (02) funcionarios los cuales realizarán funciones de Supervisores y por parte de la UNIVERSIDAD, el que esta entidad designe para tal fin. Los funcionarios designados por cada una de las partes, conformarán el comité técnico y deberán: 1) Verificar que cada una de las obligaciones de las partes dentro del contrato se cumplan de acuerdo a los parámetros técnicos, a los resultados esperados y tiempo establecido y cronograma de actividades. 2) Verificar que cada una de las actividades del contrato se cumplan conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. 3) Suscribir el Acta de Inicio del contrato. 4) Proyectar la liquidación del contrato el cual deberá ser firmado por los representantes legales de los entes participantes del mismo en los términos señalados en la ley. 5). Las demás que surjan en virtud del desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Para el seguimiento del contrato se conformará un Comité Técnico que estará conformado por dos (2) funcionarios delegados por el Director de la Corporación y dos funcionarios (2) delegados por el Rector De la Universidad. El comité se reunirá bimensualmente en la Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. *ma*  
Reviso: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo *JN*

*Aldemar Montejó Zapata*  
**OFICINA JURÍDICA**  
 Universidad Popular del Cesar



19-6-0148-0-2013



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

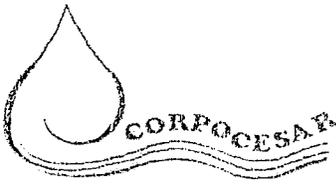
sede de la Corporación, y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades. 1. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato. 2.- Reunirse bimensualmente en la sede de la Corporación, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato. 3.- Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten. 4.- Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. 5.- Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 6.- Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto contrato. 7.- Comunicar al supervisor del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto contrato. 8.- Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El Comité Técnico de Supervisión y Seguimiento tendrá entre otras funciones, realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato, y podrá apoyarse en otros profesionales de las dos entidades. La Secretaría Técnica del mismo será ejercida por CORPOCESAR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 del 05 de Noviembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 de 2001, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el contrato, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. e) Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Para la liquidación del contrato, se levantará un acta de finalización del contrato, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del contrato, los informes entregados por LA UNIVERSIDAD y los valores transferidos de CORPOCESAR a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.-** Hacen parte del presente contrato interadministrativo los Estudios previos, informes de avances, Informes parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. *MR*  
Reviso: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo *JN*

*Aldemar Montijo Zapata*  
**OFICINA JURÍDICA**  
Universidad Popular del Cesar

*JP*

*JN*



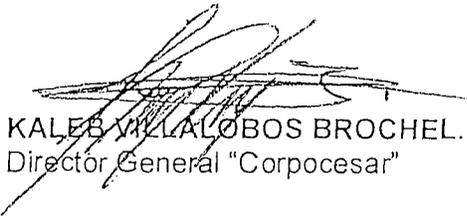
19-6-0148-0-2013



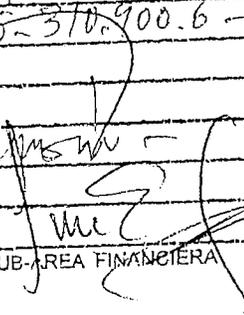
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y para la ejecución de los alcances del contrato la jurisdicción de CORPOCESAR. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones del terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Para constancia se firma en Valledupar a los 08 NOV 2013

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL.  
Director General "Corpocesar"

  
JESUALDO HERNADEZ MIELES.  
Rector Universidad Popular del Cesar.

1110 - NOV. 8 / 2013  
Registro presupuestal No. y Fecha: \_\_\_\_\_  
Valor Presupuestal: 230.744.000 =  
Imputación Presupuestal: 310.900.5 - 310.900.6 - 310.900.7  
RCC: \_\_\_\_\_  
APN: \_\_\_\_\_  
RAE: X Ingresos = \_\_\_\_\_  
Otros: \_\_\_\_\_  
Aprobado por:   
COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

Proyectado conforme a los estudios previos entregados: María L Ríos. ord  
Reviso: Jaiber Negrete /Subdirector Administrativo 87

Valledupar, Municipio Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar